



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 23 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.01.2024 18:30:04 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000099-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el escrito ingresado al Sistema de Gestión Documental de esta Corte el día 22 de enero del 2024, presentado por la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Ocos (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Ocos (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, cumple con presentar, dentro del plazo de ley, la documentación requerida mediante la Resolución Administrativa N° 000074-2024-P-CSJAN-PJ para la atención de su solicitud de licencia por cita médica por el día 19 de enero del 2024, realizada en la ciudad de Lima por el especialista en endocrinología, Dr. Eduardo García Orbegoso, con C.M.P. 25092- Essalud, en el hospital Edgardo Rebagliati Martins de EsSalud; en ese sentido, adjunta la cita médica adicional en la especialidad de endocrinología, la constancia de atención efectuada en dicho nosocomio, certificado médico con el que la magistrada acredita ser paciente oncológica, la constancia de programación de citas y la receta médica suscrita por su médico tratante; todos los documentos datan del día 19 de enero del 2024 y fueron expedidos en los formatos de Essalud.

**Tercero.-** En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

personas tienen el “derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”. La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada”.

**Cuarto.-** Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

**Quinto.-** En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Sexto.-** En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que “la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”

**Séptimo.-** Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

**Octavo.-** Ahora bien, de la pretensión formulada, es menester precisar que mediante el escrito de fecha 16 de enero del 2024 (Expediente N° 000680-2024-MUP-CS), la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, recurrió ante este despacho solicitando licencia por motivos de salud para el día 19 de enero del 2024; frente a ello, se emitió la Resolución Administrativa N° 000074-2024-P-CSJAN-PJ, mediante la cual se encargó el despacho de la magistrada recurrente por el día antes señalado, y se requirió a la misma la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia por cita médica. En ese contexto, y en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se acredita que la magistrada





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva tuvo cita médica el día 19 de enero del 2024, en el hospital Edgardo Rebagliati Martins de EsSalud en la ciudad de Lima, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores, razón por la cual corresponde conceder licencia con goce de haber por motivos de salud por el referido día.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Conceder LICENCIA –en vía de regularización-** con goce de haber por motivos de salud –cita médica- a favor de la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva jueza del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con efecto retroactivo al 19 de enero del 2024.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial de los magistrados referidos, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de la Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

